



Resolución Directoral Regional

N.º 1021 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba,  JUN. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022438371 que contiene el Memorando N° 681-2022-GRSM/GRDS, de fecha 01 de junio de 2022; sobre improcedencia de nulidad parcial de Resolución Directoral Regional N° 1767-2019-GRSM/DRE de fecha 09 de diciembre de 2019, en un total de trescientos veinticinco (325) folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, mediante Resolución Número Dos de fecha 26 de julio de 2019, expedida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí en el Expediente N°124-2019-01, resuelve conceder medida cautelar de innovar a favor del solicitante Dionel Hernández Rodríguez, en consecuencia, ordena provisionalmente a la Dirección Regional de Educación de San Martín y al Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín para que dentro del término de 24 horas, procedan a dar cumplimiento a tal resolución, es decir, procedan a suspender los efectos de la Resolución Directoral Regional N°0764-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de junio de 2019, asimismo procedan a reponer al actor en el cargo de Técnico Administrativo I, Grupo Ocupacional “STE”, con código de Plaza N°1121111221J9, el mismo que venía desempeñando hasta antes de emitirse la citada resolución, y con ello sus derechos y beneficios que tenía hasta antes de su cese. En consecuencia, con Resolución Directoral Regional N°1767-2019-GRSM/DRE de fecha 09 de diciembre de 2019, dieron



Resolución Directoral Regional

N.º 1021 -2022-GRSM/DRE

cumplimiento al mandato judicial; sin embargo, en algunas páginas consignaron por error la denominación de "Resolución Directoral Regional N° 1767-2015-GRSM/DRE"; aunado a ello, en la parte considerativa y resolutive colocaron "Resolución Directoral Regional N° 0784-2019-GRSM/DRE, debiendo ser Resolución Directoral Regional N°0764-2019-GRSM/DRE, así como "Resolución Directoral N° 1326-2019", correspondiendo Resolución Directoral N° 1236-2019;

Que, a partir del Informe Técnico N° N°0010-2022-UGEL-MC/OAJ de fecha 29 de marzo de 2022, en el cual concluyen que la Resolución Directoral Regional N°1767-2019, está disponiendo decisiones que no han sido solicitadas y que no es competente, por lo que solicita que se haga la revisión de todo lo actuado; la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE San Martín emitió el Informe Legal N°021-2022-GRSM-DRE/AJ de fecha 20 de mayo de 2022, concluyendo que el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N°1767-2019-GRSM/DRE, no estaba contemplado en la Resolución Número Dos del Expediente Judicial N°124-2019-ACA-LABORAL; por lo que, el acto administrativo contenido en el mencionado artículo está inmerso en la causal de nulidad descrita en el inciso 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la LPAG;

Asimismo, señala que conforme al numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la LPAG, corresponde al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, en su condición de superior jerárquico del Director Regional de Educación San Martín, evaluar -y en caso de corresponder- declarar la nulidad parcial de la mencionada resolución, por lo que, tal Despacho puede apartarse de las recomendaciones efectuadas en el informe legal mencionado, y solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de San Martín; en consecuencia con Informe Legal N°261-2022-GRSM/ORAL de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín indica que la Resolución Directoral Regional N°1767-2019-GRSM/DRE no constituye una decisión administrativa de la Dirección Regional de Educación, sino que ha sido emitida para dar cumplimiento a una decisión judicial emanada por un órgano jurisdiccional, en consecuencia, la Administración Pública (Gerencia Regional de Desarrollo Social), en virtud del Principio de Auto tutela o Autocontrol Administrativa, no goza de potestad jurídica para declarar la Nulidad Parcial del referido acto administrativo;

Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, corresponde solo rectificar los errores consignados en la Resolución Directoral Regional N°1767-2019-GRSM/DRE, conforme el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que en el numeral 212.1 prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2, indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las visaciones de la Oficina de



Resolución Directoral Regional

N.º 1021 -2022-GRSM/DRE

Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1767-2019-GRSM/DRE de fecha 09 de diciembre de 2019, sobre cumplimiento de mandato judicial contenido en la Resolución Número Dos de fecha 26 de julio de 2019, expedida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí dentro del Expediente Judicial N°124-2019-ACA-LABORAL, en el cual resuelven conceder la medida cautelar de innovar a favor del solicitante Dionel Hernández Rodríguez; según los siguientes términos:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ Denominación de la Resolución Directoral Regional (Parte superior de la página 2 y 4)	"Resolución Directoral Regional N° 1767-2015-GRSM/DRE"	Resolución Directoral Regional N° 1767-2019-GRSM/DRE
➤ Noveno considerando de la parte considerativa.	"(...), procesan a suspender los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 0784-2019-GRSM/DRE, (...)"	"(...), procedan a suspender los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 0764-2019-GRSM/DRE, (...)"
➤ Artículo primero de la parte resolutive.	" SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 0784-2019-GRSM/DRE, su fecha 11 de junio de 2019, en el que se deja sin efecto y sin valor legal la Resolución Directoral N° 1326-2019, de fecha 31 de diciembre; (...)"	" SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 0764-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de junio de 2019, en el que se deja sin efecto y sin valor legal la Resolución Directoral N° 1236-2019, de fecha 31 de diciembre; (...)"
➤ Artículo segundo de la parte resolutive.	"(...), el mismo que venía desempeñándose hasta antes de la emisión de la resolución Directoral Regional N° 0784-2019-GRSM/DRE, su fecha 11 de junio de 2019, (...)"	"(...), el mismo que venía desempeñándose hasta antes de la emisión de la resolución Directoral Regional N° 0764-2019-GRSM/DRE, su fecha 11 de junio de 2019, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER

subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 1767-2019-GRSM/DRE de fecha 09 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de

Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín, Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301- Educación Huallaga Central, para los fines pertinentes.



Resolución Directoral Regional

N.º 1021 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
08/06/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se encuentra en la
Moyobamba: 18 JUN. 2022
[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470